

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y EL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (ORGТ) RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DOTADA DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y FEACIENCIA, SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE**

---

Exp. n.º 2025/0017504

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

- 1.1) Definición del objeto del contrato**
  - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**
  - 1.3) Presupuesto base de licitación**
  - 1.4) Existencia de crédito**
  - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**
  - 1.6) Valor estimado**
  - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**
  - 1.8) Perfil de contratante**
  - 1.9) Presentación de proposiciones**
  - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**
  - 1.11) Criterios de adjudicación**
  - 1.12) Criterios de desempate**
  - 1.13) Plazo para la adjudicación**
  - 1.14) Variantes**
  - 1.15) Ofertas anormalmente bajas**
  - 1.16) Garantía provisional**
-

**1.17) Garantía definitiva**

**1.18) Presentación de documentación**

**1.19) Formalización del contrato**

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

**2.1) Derechos y obligaciones de las partes.**

**2.2) Condiciones especiales de ejecución.**

**2.3) Modificación del contrato.**

**2.4) Régimen de pago.**

**2.5) Revisión de precios.**

**2.6) Penalidades**

**2.7) Causas de resolución**

**2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.**

**2.9) Plazo de garantía del contrato.**

**2.10) Cesión.**

**2.11) Subcontratación.**

**2.12) Confidencialidad de la información**

**2.13) Régimen jurídico de la contratación**

**2.14) Notificaciones y os de intermediados electrónicos**

**2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

**2.16) Seguros**

**2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

**2.18) Responsable del contrato.**

**2.19) Protección de datos personales**

**2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

**2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

**2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

**2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

**2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

**2.25) Propiedad de los trabajos**

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

**2.27) Programa de trabajo**

## **ANEXOS:**

**Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.**

**Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos**

**Anexo 2: Modelo con la relación de oficinas de que dispone la empresa para la prestación del servicio**

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Subdirección de Logística de la Diputación de Barcelona, del contrato de servicios consistente en la prestación del **“servicio de notificación administrativa dotada de presunción de veracidad y feacienicia, social y ambientalmente responsable, de la Diputación de Barcelona y del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ)”**.

El Código CPV que corresponde es 64110000-0 (Servicios Postales).

Este contrato está incluido al Anexo IV de la LCSP relativo a los servicios especiales a los que se refieren los artículos 22.1.c), 135 y Disp. Adicional 36, más concretamente, servicios de correos.

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de 17.139.655,40 €, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Ente	Presupuesto máximo anual (1 año) IVA excluido	IVA (21%)	Presupuesto máximo anual (1 año) IVA incluido
Diputación de Barcelona	12.036,32 €	2.527,63 €	14.563,95 €
ORGТ	14.152.968,14 €	2.972.123,31 €	17.125.091,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.165.004,46 €</b>	<b>2.974.650,94 €</b>	<b>17.139.655,40 €</b>

Los precios unitarios se han dividido en 3 grupos:

- Notificación administrativa con acuse de recibo (punto 3.1.1 PPT)
- Notificación administrativa con prueba de entrega electrónica (punto 3.1.1 PPT)
- Notificación administrativa plus con prueba de entrega electrónica (puntos 3.1.2 y 5 PPT)

El número de unidades estimadas y los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los conceptos e importes siguientes.

- Notificación administrativa con acuse de recibo y retorno de información (cláusula 3.1.1 PPT)

Ámbito de destino	Tramos de peso	Número de unidades estimadas anuales	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	1	5,87 €
Local	Hasta 50 g.	100	5,93 €
Local	Hasta 100 g.	2	6,23 €
Local	Hasta 500 g.	2	7,04 €
Local	Hasta 1.000 g.	2	8,74 €
Local	Hasta 2.000 g.	1	9,01 €
D1	Hasta 20 g. norm.	1	5,87 €
D1	Hasta 50 g.	3.529	5,93 €
D1	Hasta 100 g.	39	6,23 €
D1	Hasta 500 g.	30	7,04 €
D1	Hasta 1.000 g.	8	8,74 €
D1	Hasta 2.000 g.	1	9,01 €
D2	Hasta 20 g. norm.	1	6,44 €
D2	Hasta 50 g.	11.737	6,53 €
D2	Hasta 100 g.	205	6,88 €
D2	Hasta 500 g.	37	7,80 €
D2	Hasta 1.000 g.	6	9,74 €
D2	Hasta 2.000 g.	2	10,02 €

- Notificación administrativa con prueba de entrega electrónica (cláusula 3.1.1 PPT)

Ámbito de destino	Tramos de peso	Número de unidades estimadas anuales	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	48	4,71 €
Local	Hasta 50 g.	17	4,77 €
Local	Hasta 100 g.	33	5,07 €
Local	Hasta 500 g.	24	5,88 €
Local	Hasta 1.000 g.	1	7,58 €
Local	Hasta 2.000 g.	1	7,85 €
D1	Hasta 20 g. norm.	135	4,71 €
D1	Hasta 50 g.	16	4,77 €
D1	Hasta 100 g.	18	5,07 €
D1	Hasta 500 g.	15	5,88 €
D1	Hasta 1.000 g.	3	7,58 €
D1	Hasta 2.000 g.	1	7,85 €
D2	Hasta 20 g. norm.	67	5,28 €
D2	Hasta 50 g.	51	5,37 €
D2	Hasta 100 g.	83	5,72 €
D2	Hasta 500 g.	65	6,64 €
D2	Hasta 1.000 g.	1	8,58 €
D2	Hasta 2.000 g.	1	8,86 €

- Notificación administrativa plus con prueba de entrega electrónica (cláusula 3.1.2 PPT)

Ámbito de destino	Tramos de peso	Número de unidades estimadas anuales	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	192.418	5,21 €
Local	Hasta 50 g.	1.385	5,27 €

Local	Hasta 100 g.	74	5,57 €
Local	Hasta 500 g.	1	6,38 €
Local	Hasta 1.000 g.	1	8,08 €
Local	Hasta 2.000 g.	1	8,35 €
D1	Hasta 20 g. norm.	900.761	5,21 €
D1	Hasta 50 g.	5.467	5,27 €
D1	Hasta 100 g.	189	5,57 €
D1	Hasta 500 g.	1	6,38 €
D1	Hasta 1.000 g.	1	8,08 €
D1	Hasta 2.000 g.	1	8,35 €
D2	Hasta 20 g. norm.	1.427.700	5,78 €
D2	Hasta 50 g.	12.613	5,87 €
D2	Hasta 100 g.	338	6,22 €
D2	Hasta 500 g.	1	7,14 €
D2	Hasta 1.000 g.	1	9,08 €
D2	Hasta 2.000 g.	1	9,36 €

El licitador tendrá que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios

En el supuesto de que resulte adjudicatario del servicio el prestador del servicio postal universal, algunos de los servicios mencionados no estarán sujetos a IVA, de acuerdo con el artículo 20.1. primero de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.**

**Los precios se tendrán que ofrecer con un máximo de 2 decimales. Si la oferta incluye 3 o más decimales, a partir del tercero decimal no se tendrá en cuenta.**

El presupuesto comprende la totalidad de la contratación. El precio consignado es indiscutible, no admitir ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos al arte. 100 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP).

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, y de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33 de la LCSP, se ha calculado de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona ni por parte de la ORGT, dado que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

**b) Desglose de los costes.**

Se ha comprobado que los precios máximos de licitación se adecuan al mercado y no es posible hacer el desglose de costes, dado que la mayor parte de los servicios objeto del contrato están sujetos en los artículos 34 y 35 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que es donde se regula el sistema de fijación de los precios de los servicios,

Se considera que este contrato es intensivo en mano de obra, estimándose que ésta supone un 85% de los costes directos del contrato, sin perjuicio del cual es imposible predeterminar qué parte del personal del prestador del servicio se destinará en exclusiva a la realización del contrato con esta Administración. Así mismo, resulta imposible por la misma razón realizar la desagregación por género en los costes de personal, dada la imposibilidad de disponer del dato relativo al género del personal que ejecutará el contrato.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual** derivado de esta contratación, de 17.139.655,40 €, IVA incluido, se hará efectiva a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

En cuanto a la Diputación de Barcelona, el gasto de 14.563,95 €, IVA incluido, irá imputada a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2025	3.640,99 €	20310	92020	22201
2026	10.922,96 €	20310	92020	22201

En cuanto al Organismo de Gestión Tributaria, el gasto de 17.125.091,45 € se imputará de acuerdo con este desglose:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2025	4.281.272,86 €	R0100	93200	22201
2026	12.843.818,59 €	R0100	93200	22201

Con la condición suspensiva que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

### **1.5) Duración de los contratos y posibles prórrogas**

El contrato tendrá una duración de 1 año desde el inicio de la prestación de los servicios.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP, si bien la fecha estimada de inicio de efectos del contrato con la empresa contratista sería el 2 de octubre de 2025.

El contrato será prorrogable de forma expresa, por periodos de un año, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 3 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración de 1 año del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 45.328.014,27 €, IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	14.165.004,46 €
Prórroga:	1 año	14.165.004,46 €
Prórroga:	1 año	14.165.004,46 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	2.833.000,89 €
	Valor estimado	45.328.014,27 €

El método de cálculo para determinar el importe del VEC de la Diputación de Barcelona es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	12.036,32 €
Prórroga:	1 año	12.036,32 €
Prórroga:	1 año	12.036,32 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	2.407,26 €
Valor estimado		38.516,22 €

El método de cálculo para determinar el importe del VEC del ORGT es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	14.152.968,14 €
Prórroga:	1 año	14.152.968,14 €
Prórroga:	1 año	14.152.968,14 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	2.830.593,63 €
Valor estimado		45.289.498,05 €

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación**, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.

Este contrato está incluido al Anexo IV de la LCSP (Servicios de correos)

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si es procedente, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Así mismo, en conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan

pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre emprendida + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña**, accesible en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección electrónica [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y al teléfono 93.402.25.64 de lunes a viernes laborables, de 9.00 a 14.00 horas.

La mencionada documentación tendrá que presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en dos sobres, en los términos siguientes:

### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar en conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplir antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**,

*(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

**a) Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 22.664.007,14 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Media de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación del principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de este, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 10.576.536,66 en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con aquello que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y la técnica:**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con un certificado de la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que a continuación se detallan, junto con una declaración de su vigencia:

Grupo: R	Subgrupo: 9	Categoría: 5
----------	-------------	--------------

■ Disponer de las habilitaciones empresariales o profesionales siguientes:

El licitador tendrá que estar inscrito:

- a) en la sección A del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales (servicios no incluidos al Servicio Postal Universal) **y**
- b) en la sección B del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales (servicios incluidos al Servicio Postal Universal)

Acreditación: La Diputación comprobará el cumplimiento de este requisito mediante la consulta de la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/servicios-postales/registro-general-de-empresas-prestadoras-de-servicios-postales>

Si en el momento de la comprobación ha cambiado la dirección de la página web se optará por un sistema equivalente.

- Si el licitador no es el operador que tiene encomendada la prestación del servicio postal universal tendrá que disponer de título habilitante de acceso a la red postal pública que le permita depositar los envíos para los cuales no disponga de recursos suficientes para llevarlos a cabo de forma correcta.

Acreditación documental: título habilitando el acceso en la red postal pública

### Requerimientos técnicos:

- De acuerdo con las características del objeto del contrato, y que los artículos 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre y 39 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, atribuyen al operador postal universal la presunción de veracidad y feaciencia, la empresa propuesta como adjudicataria que no sea operador postal universal, además de la aptitud y solvencia indicada, tendrá que acreditar la utilización de un procedimiento para la práctica de la notificación que permita tener **“constancia de su práctica”, con garantías iguales o superior a la feaciencia atribuida legalmente al operador postal universal**. Esto es, que dispone de un sistema que garantice la constancia, por cualquier medio admitido en derecho, que en cuanto a la prueba de la distribución, entrega, recepción, rechazo o imposibilidad de entrega de las notificaciones o de las certificaciones, supla las ventajas inherentes a la feaciencia con parecidas cuotas de eficacia y mediante elementos de prueba alternativos, ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testigo de sus empleados.

Acreditación: Presentación de una memoria explicativa de un máximo de 5 páginas con contenido indexado, donde quede definido con detalle qué es el circuito que sigue la correspondencia que sale del órgano de contratación hasta que llega a su destinatario y viceversa y de la manera que se acredite la feaciencia. Se tendrá que detallar qué envíos se realizarán por medios propios y qué otros envíos por medios ajenos.

El prestador del servicio universal que determina la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en caso de presentar a licitación, queda exento de acreditar la aptitud y la solvencia requerida en el presente contrato. Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario deja de tener atribuida la presunción de veracidad tendrá que acreditar que tiene habilitado un sistema que garantice la constancia con las mismas garantías. La Diputación, requerirá a tal efecto la presentación, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, de la memoria explicativa de un máximo de 5 páginas con contenido indexado, donde quede definido con detalle cual es el circuito que sigue la correspondencia que sale del órgano de contratación hasta que llega a su destinatario y viceversa y de la manera que se acredite la feaciencia. El incumplimiento o carencia de acreditación de este requisito será motivo de resolución del contrato.

■ Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios materiales que indicará mediante relación y que tendrá que comprender, en particular, los siguientes

- Red de oficinas postales de acuerdo con la cláusula 6.1 del PPT:

Acreditación:

- Relación firmada del representante de la empresa, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 al presente pliego, detallando todas las oficinas a que se refiere la cláusula 6.1.1 del PPT, donde conste el CP, la dirección, el horario y si son propias o ajenas. (En el caso de oficinas ajenas, habrá que indicar el nombre de la empresa titular).

Esta relación tendrá que coincidir con la relación de oficinas que consten en la web de la empresa licitadora.

- En el supuesto de que las oficinas (propias o ajenas) no consten en el web de la empresa, el licitador tendrá que presentar la documentación acreditativa de su disponibilidad.

En caso de que la oficina forme parte de la Red Postal Pública, el licitador tendrá que aportar el documento acreditativo de su disponibilidad o bien incluir un compromiso de depositar en la Red Postal Pública para su distribución todos los envíos del código postal correspondiente a la oficina.

- Un centro de admisión masiva en la provincia de Barcelona, de acuerdo con la cláusula 6.2 del PPT.

Acreditación: mediante la documentación de su disponibilidad

- Página web o aplicación informática accesible mediante Internet, que permita hacer un seguimiento de la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula 6.3 del PPT.

Acreditación: la dirección y la clave de acceso

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

#### **Criterios evaluables de forma automática (100%)**

(Documentación a incluir en el sobre n.º 2)

**Criterio 1:** Precio de licitación:.....**hasta 49 puntos**

La puntuación se tiene que asignar en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Donde:

$P_i$  = puntos de la oferta y

$P$  = puntos del criterio precio

$O_m$  = precio de la oferta más baja y

$O_i$  = precio de la oferta

#### **Sistema para calcular el precio de la oferta**

Se multiplicará los precios unitarios ofrecidos por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego, el resultado (C).

$$1) A \times B = C$$

Se sumarán los importes (C1 + C2 + C3....) El resultado de la suma es el precio de la oferta del licitador.

$$2) C1 + C2 + C3... = \text{el precio de la oferta}$$

**Criterio 2: Ampliación de horario de atención presencial al público a las oficinas de la provincia de Barcelona..... hasta 26 puntos**

Mediante este criterio se puntuará la ampliación del horario de atención presencial, respecto al horario mínimo establecido en la cláusula 6.1.2. del PPT, dado que permite atender mejor las necesidades reales de las personas y empresas que tienen que recibir las notificaciones y significa una mayor disponibilidad para hacer gestiones fuera del horario laboral habitual.

**Puntuación:**

Por cada hora completa adicional diariamente de lunes a viernes (excluyendo festivos locales) , respecto al horario establecido en la cláusula 6.1.2 del PPT .... 3,5 puntos por oficina

Por cada hora cumplida adicional de sábado (excluyendo festivos locales) ..... 1 punto por oficina

Solo se valorará cuando la mejora en el horario afecte en todos los días de la semana, en el caso de la mejora relativa a horarios de lunes a viernes y se presten todos los servicios mínimos exigidos en la cláusula 6.1.3 del PPT. La ampliación propuesta, en este caso, tiene que estar comprendida en el siguiente horario: de 14 horas a 20 horas.

La ampliación de horario propuesta respecto a los sábados tiene que estar comprendida entre el horario de 9:00 a 14:00 horas (excepto festivos locales).

Visto el ámbito provincial del servicio para obtener la puntuación correspondiente a cada hora cumplida, las ampliaciones de horario se tendrán que cumplir respecto a las oficinas de la provincia de Barcelona, previstas en la cláusula 6.1.1. a) del PPT, que representan un total de 80 oficinas.

Si la ampliación de horario no se ofrece en todas las oficinas indicadas se aplicará la siguiente fórmula para calcular la puntuación:

Puntuación obtenida por la oferta de ampliación X Puntos máximos (26 puntos)  
Puntuación máxima de la ampliación ( 2.080 puntos)

**La puntuación máxima de la ampliación se ha calculado de acuerdo con el siguiente detalle:**

De lunes a viernes de 14:00 a 20:00 (seis horas) :  $6 \times 3,5 = 21$

Puntuación máxima:  $21 \times 80 = 1.680$

Sábados de 9:00 a 14:00 (cinco horas):  $5 \times 1 = 5$

Puntuación máxima:  $5 \times 80 = 400$

Puntuación máxima posible de la ampliación:  $1680+400 = 2.080$

**Criterio 3:** Incremento de la disponibilidad de vehículos híbridos, eléctricos y/o bifuels que usen gas en la provincia de Barcelona respeto el número mínimo exigido en la cláusula 2.2 del presente pliego..... **hasta 25 puntos**

Se puntuará que los licitadores dispongan, durante toda la ejecución del contrato, de más vehículos híbridos, eléctricos y/o bifuel que utilicen gas como combustible (GLP o GNL) respeto el mínimo previsto en la cláusula 2.2 del PCAP.

Se tendrán en cuenta vehículos de dos, tres y cuatro ruedas: motocicletas de categorías L3e, L4e y L5e, ciclomotores de categorías L1e y L2e, turismos (M1) y furgonetas (N1).

Puntuación: Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ningún incremento respete el mínimo obligatorio de 10 vehículos mínimos, la máxima puntuación a la oferta más elevada de estos vehículos (que como máximo será de 80 vehículos) y se puntuará el resto de ofertas de manera proporcional en función de los aumentos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{POV} = \text{Px}(\text{OV}/\text{MO})$$

Dónde:

POV= Puntuación de la oferta que se valora

P= Puntuación máxima (25 puntos)

OV= Oferta que se valora (Número adicional de vehículos que ofrece)

MO= Mejor oferta (Número adicional de vehículos ofrecidos. Como máximo se puntuarán 80 vehículos)

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones económicamente más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150 de la LCSP.

### 1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos

las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

No es procedente.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Para identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes

- Que en el criterio 1 se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Que en el resto de criterios se haya obtenido una puntuación igual a 51 puntos

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, en conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada ente.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

También se puede constituir mediante la retención en el precio del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

#### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución

o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

La empresa no española de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo Y del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios materiales que se comprometió a adscribir al contrato, y los requerimientos técnicos previstos en la cláusula 1.10 del presente Pliego, en los términos que en ella se indican y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/nes responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En el supuesto de que, de acuerdo con la cláusula 2.19 del presente pliego, se tuviera que realizar tratamiento de datos personales por parte del contratista para la ejecución de las tareas objeto del contrato:
  - Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.

- El contratista estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentar la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma ([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605\\_2018\\_politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader MIÉRC.

Al tratar de una contratación susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

## 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

### 2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos de la contratación, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tendrá que estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante las entidades adjudicantes.
- El contratista designará un interlocutor único para la ejecución de la prestación del servicio.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con las entidades contratantes, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar a las entidades contratantes la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar a las entidades contratantes las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre

mercado y de concurrencia competitiva, abstener de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstener de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista facilitará a la Subdirección de Logística, durante la ejecución del contrato, las siguientes informaciones:
  - Cada seis meses proporcionará un listado actualizado de las oficinas postales propias y ajenas.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- La empresa contratista tendrá que disponer durante toda la ejecución del contrato, de un mínimo de 10 vehículos híbridos, eléctricos y/o bifuel que utilicen gas como combustible (GLP o GNL) en la provincia de Barcelona. En el caso de haber ofrecido el criterio de adjudicación 3 de la cl. 1.11) del presente pliego, el incremento del número disponible de estos vehículos, se adscribirán a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento del mínimo y la mejora, en su caso, en el plazo máximo de una semana desde el inicio del contrato la empresa presentará un listado firmado por el legal representante de la empresa con la relación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato con las correspondientes matrículas y se comprobará de oficio por la Diputación mediante la consulta a la web de la DGT

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial por el contrato.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, tanto por la Diputación de Barcelona como por la ORGT, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Cuando el presupuesto previsto en la cláusula 1.3 de este pliego para la Diputación de Barcelona y la ORGT sea insuficiente para atender las necesidades del servicio objeto de este contrato, en el supuesto de que se incrementen los envíos de los diferentes tipos de notificaciones administrativas respecto de las previsiones establecidas a los pliegos.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, tanto de la Diputación de Barcelona como de la ORGT, de acuerdo con los importes previstos en la cláusula 1.6 del presente pliego.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

### **2.4) Régimen de pago**

Una vez iniciada la ejecución del contrato, cada entidad participando asumirá y gestionará el pago de las facturas correspondientes al servicio. La empresa contratista facturará directamente a cada una de estas entidades.

El contratista presentará facturas mensuales desglosadas por los diferentes conceptos y su pago se realizará por la Diputación de Barcelona o por la ORGT, en los plazos

establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A todas las facturas tendrá que figurar el resumen con el número, precio unitario y el importe total de los servicios efectuados, desglosados por cada tipología, tramo de peso y ámbito de destino, de entre los previstos en la cláusula 1.3 de este pliego. El detalle de todos los servicios prestados por fecha se adjuntarán a la factura.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad o en el Registro del ORGT cuando corresponda, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público* tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

**Diputación de Barcelona:**

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001050 - <b>20310</b> Subdirección de Logística
Unidad trasmittidora:	GE0001050 - <b>20310</b> Subdirección de Logística

**Organismo de Gestión Tributaria:**

Oficina contable:	LA0005454
Órgano gestor:	LA0005454
Unidad trasmittidora:	LA0005454

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

## 2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

## 2.6) Penalidades

Diputación de Barcelona y Organismo de Gestión Tributaria tramitarán de forma independiente y en función de la proporción presupuestaria que los corresponda respeto el total de la contratación, las penalidades correspondientes a los incumplimientos derivados de los servicios que hayan solicitado, de acuerdo con los párrafos siguientes:

- En el decurso de la ejecución del contrato, en el supuesto de que la entidad contratante opte por no resolver el contrato, impondrá al contratista las penalidades siguientes, con el límite del 10% del presupuesto de licitación, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:
  - La pérdida, robo, destrucción o deterioro de una notificación administrativa de la cláusula 3.1.2 del PPT, dará lugar a una indemnización de **28 euros** por envío.
  - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, o las mejoradas en su caso, por su oferta se impondrá una penalidad del 1.000,00 €
  - Por el incumplimiento de criterios de adjudicación:
    - Mejora del horario: por cada hora o fracción superior a treinta minutos que se haya ofrecido y no se cumpla se impondrá una penalidad de 100,00 €
- En el supuesto de que haya subcontratación:
  - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la entidad.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

## **2.7) Causas de resolución**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

Si es necesario, el ORGT hará llegar al responsable del contrato la propuesta de resolución. Será la Diputación de Barcelona quién tramitará la correspondiente resolución.

## **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de uno (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

## **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de conformidad de la prestación contratada.

## **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y en conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla en conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está inciso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad del licitador tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que considere confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

## **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer

- de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.
- de una póliza de seguro del almacenamiento de los envíos contra robo, incendio y agua por un importe mínimo de 100.000 euros.
- de una póliza de seguro de los daños producidos a los envíos transportados por el contratista por un importe mínimo de 100.000 euros.

## **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

Las peticiones de servicios concretos se podrán hacer desde cualquiera de las dependencias de las unidades administrativas de la Diputación de Barcelona y la ORGT enumeradas en su punto 4.2 del PPT, sin perjuicio de que las entidades puedan depositar envíos a oficinas del contratista tal como prevé el punto 4.3 del PPT .

## **2.18) Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en la jefa de la Oficina de Gestión de Recintos de la Subdirección de Logística, adscrita en el Àrea de Recursos Humans, Hacienda y Servicios Internos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en donde el capital de aquellos o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

## **2.19) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista, representantes que subscrivan documentos y a su personal, que sus datos personales serán tratadas, respectivamente, por las entidades intervenientes en el contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

<b>Responsables de los tratamientos</b>	<p><b>Diputación de Barcelona.</b> Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona            Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Subdirección de Logística  <b>Buzón corporativo:</b> <a href="mailto:sd.logistica@diba.cat">sd.logistica@diba.cat</a></p>
	<p><b>Organismo de Gestión Tributaria (ORGТ).</b> Travesía de las Cortes, 131-159, 08028 - Barcelona.            Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Servicio de Transparencia y relaciones con el contribuyente.  <b>Buzón corporativo:</b> <a href="mailto:orgt.transparencia@diba.cat">orgt.transparencia@diba.cat</a></p>
	Datos contacto Cumplimiento Normativo Datos Personales: Diputación de Barcelona: <a href="mailto:rgpd@diba.cat">rgpd@diba.cat</a> ORGT : <a href="mailto:dpd.orgt@diba.cat">dpd.orgt@diba.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales, en los términos establecidos en el artículo 6.1.b del RGPD. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación de los representantes de las partes así como del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la

	Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones transferencias</b>	Los datos identificativos de quienes subscriba el contrato pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Diputación de Barcelona: Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona <a href="https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp">https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp</a> , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.  Las personas afectadas por los tratamientos de datos personales realizados por el ORGT pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición del tratamiento en la sede electrónica de la ORGT (orgt.diba.cat), o en la siguiente dirección: ORGT Diputación de Barcelona Travesía de las Cortes, 131-159 Pabellón Mistral. 08028 Barcelona
<b>Datos contacto Delegado Protección de Datos personales</b>	Diputación de Barcelona: La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es <a href="mailto:dpd@diba.cat">dpd@diba.cat</a> , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la APDCAT, en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</a>

	<p>La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos del ORGT es <a href="mailto:dpd.orgt@diba.cat">dpd.orgt@diba.cat</a>, ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la APDCAT, en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/</a></p>
--	--

Las partes contratantes informarán sus trabajadores y resto de personas de contacto de los aspectos mencionados relacionados con el tratamiento de sus datos personales.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### **1. Finalidad del encargo del tratamiento**

La Diputación de Barcelona y las entidades adheridas en el contrato actúan de forma independiente, como responsables del tratamiento de las operaciones y procedimientos de su respectivo ámbito.

Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, y la ORGT, respectivamente responsables del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar los servicios postales objeto de la contratación y descritos específicamente al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista ostentará la condición de encargado del tratamiento, siempre que no se trate de prestaciones incluidas en el servicio postal universal, en el cual, posee la condición de responsable de acuerdo con la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

### **El tratamiento consistirá en:**

Concreción de los tratamientos a realizar: notificaciones administrativas y notificaciones administrativas plus.

- |                          |                              |                          |               |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------|
| <input type="checkbox"/> | Cotejo                       | <input type="checkbox"/> | Interconexión |
| <input type="checkbox"/> | Conservación                 | <input type="checkbox"/> | Limitación    |
| X                        | Consulta                     | <input type="checkbox"/> | Modificación  |
| X                        | Comunicación                 | <input type="checkbox"/> | Organización  |
| X                        | Comunicación por transmisión | <input type="checkbox"/> | Recogida      |
| X                        | Destrucción                  | <input type="checkbox"/> | Registro      |
| <input type="checkbox"/> | Difusión                     | <input type="checkbox"/> | Supresión     |
| <input type="checkbox"/> | Extracción                   | <input type="checkbox"/> | Utilización   |
| X                        | Otras: clasificación         |                          |               |

La comunicación alcanza el transporte, distribución y entrega de envío, operaciones necesarias por la prestación de los servicios postales.

Esta obligación se considera esencial.

## 2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona y la ORGT, responsables del tratamiento, posan a disposición la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- De las personas destinatarias del envío: nombre cumplido, dirección postal.
- Otras personas receptoras del envío: nombre cumplido, firma manuscrita o digitalizada, número del documento de identidad.
- De los empleados de la contratista que hacen la entrega: número de identificación.

## 3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en la cláusula 1.5 de este PCAP

Una vez finalizado este contrato, la encargada del tratamiento tiene que suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. Obligaciones de la encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la encargada debe informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto de la encargada o de las encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual

se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si la encargada tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En caso de envíos internacionales, el operador postal adjudicatario podrá comunicar los datos del remitente, del destinatario y la descripción de la mercancía a las autoridades aduaneras y al operador postal de destino que se encargará de hacer la entrega. Estas transferencias internacionales de datos quedan legitimadas para ser necesarias para prestar el servicio contratado, y por razones importantes de interés público de acuerdo con los artículos 49.1.b), c) y d) del RGPD.

e) Subcontratación

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

Si el encargado del Tratamiento, recibe una solicitud legalmente vinculante mediante la cual tenga que comunicar datos personales dentro del alcance de este encargo, con carácter previo, lo tiene que hacer saber al responsable sin más dilación indebida. Sin embargo, no hay ninguna obligación de comunicar este tipo de notificaciones al responsable en caso de que el encargado tenga que tratar esta información como confidencial (por ejemplo y entre otros, para preservar la confidencialidad de una investigación policial). El contratista rechazará las solicitudes que impliquen comunicar datos personales del Responsable del Tratamiento y que no sean legalmente vinculantes.

El contratista, de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados, garantizará el cumplimiento de las obligaciones generales de los operadores postales que recoge el artículo 7 del Real Decret 437/2024, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de los servicios postal, en desarrollo del establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma exprés y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y limitación del tratamiento, ante la encargada del tratamiento, esta lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección [rqp@diba.cat](mailto:rqp@diba.cat) (con copia a [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat)), en el caso de servicios prestados a la Diputación de Barcelona o a la dirección [dpd.orgt@diba.cat](mailto:dpd.orgt@diba.cat), en el caso de servicios prestados al ORGT. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El responsable respectivo del tratamiento tiene que facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento tiene que informar el respectivo responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. Esta comunicación se tiene que hacer a través de la dirección [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat) (con copia a [rgpd@diba.cat](mailto:rgpd@diba.cat)) en el caso de servicios prestados a la Diputación de Barcelona o a la dirección [dpd.orgt@diba.cat](mailto:dpd.orgt@diba.cat) en los servicios prestados al ORGT.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y las consultas previas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- n) Posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración Electrónica" (ENTE), si se tercia, adoptando en todo caso todas medidas y mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto (nombre, correo electrónico y teléfono móvil) al responsable respectivo, a través de la dirección [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat) (con copia a [rpd@diba.cat](mailto:rpd@diba.cat)) en el caso de servicios prestados a la Diputación de Barcelona y a la dirección [dpd.orgt@diba.cat](mailto:dpd.orgt@diba.cat) en los servicios prestados al ORGT.
- q) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que librar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar a la encargada/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula 19
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque la encargada cumpla lo RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la encargada del tratamiento a:
  - I) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
  - II) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
  - III) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejas en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
  - IV) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que la encargada del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
  - V) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

## 6. Prestaciones correspondientes al servicio postal universal

Se incluyen en la categoría de servicio postal universal, en conformidad con el artículo 21 de la Ley 43/2010, del servicio postal universal, la prestación de servicios relativos a cartas y tarjetas postales que contengan comunicaciones escritas en cualquier tipo de apoyo hasta dos kilogramos de peso y los paquetes postales con o sin valor comercial, de hasta 20 kg de peso. El Servicio postal universal incluye, igualmente, la prestación de los servicios de certificación y valor declarado.

En los supuestos en que la prestación de los servicios se incluya en el ámbito de los servicio postales universal, con aplicación de la Ley 43/2010, del servicio postal universal y la normativa vigente que la desarrolle, **el operador postal se convierte en el responsable de los tratamientos relativos a los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, transporte, y distribución del envíos, propios de su actividades, y, por lo tanto, le resultan de aplicación las siguientes estipulaciones:**

a) Como consecuencia del desarrollo del servicio postal universal, tendrá lugar una comunicación de datos de la Diputación de Barcelona y de la ORGT al operador postal con el objetivo de permitir la recogida, la admisión, la clasificación, el transporte, la distribución y la entrega del envío postal universal.

Los datos comunicados del operador postal a la Diputación de Barcelona y a la ORGT, en caso de que el servicio postal universal contratado incluya la acreditación que la entrega ha sido realizado, consistentes en la identidad del receptor y/o información sobre las incidencias ocurridas durante el mismo, serán tratadas por las administraciones contratantes como responsables de los tratamientos que han motivado el servicio.

b) Las mencionadas comunicaciones de datos se encuentran legitimadas para ser necesarias para la prestación de los servicios postales indicados.

c) Los responsables, con carácter enunciativo y no limitativo, en cumplimiento de la normativa de protección de datos, tienen que cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Informar los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como, cuando proceda, de la comunicación a la otra Parte de la información derivada de los tratamientos de recogida, la admisión, la clasificación, el transporte, la distribución y la entrega del envío.

2. No destinar los datos a ninguna finalidad diferente de las especificadas, salvo que se encuentre habilidad para llevar a cabo este tratamiento, asumiendo la plena responsabilidad de su licitud.

3. Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales comunicados el ejercicio de los derechos que los corresponden sobre sus datos de carácter personal acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como todos aquellos que la normativa aplicable los conceda en cada momento), habilitante una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar este ejercicio de derechos por parte de los interesados.

4. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas en cumplimiento del que prevé el artículo 32 del RGPD y en la normativa que se aplique en cada momento.

5.- Comunicar las violaciones de seguridad que puedan afectar a la prestación del servicio contratado, sin más dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas a contar desde que tenga conocimiento, incluyendo toda la información que recoge el arte. 33.3 RGPD.

## **7. Incumplimientos y responsabilidades**

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

### **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio de la contratación se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en precios referidos a unidades de ejecución.

### **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Diputación de Barcelona y la ORGT realizarán las comprobaciones sobre la calidad del objeto de su contrato específico a su recepción, por los medios indicados en el punto 6 del PPT (medios que tendrá que destinar el contratista a la prestación del servicio), de acuerdo con la cláusula 7 de los mismos

### **2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada por cada entidad pública. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la entidad informará al contratista, y aquel tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o dolencias.

**2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

No es procedente

**2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No es procedente.

**2.25) Propiedad de los trabajos**

No es procedente.

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No es procedente.

**2.27) Programa de trabajo**

No es procedente.

## **ANEXO 0**

### **Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables en el contrato de la Diputación de Barcelona y del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ) relativo a la prestación del servicio de notificación administrativa, social y ambientalmente responsable**

Expediente n.º: 2025/0017504

---

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ...., CIF n.º ...., domiciliada a ..... calle ...., n.º ...., (*persona de contacto* ...., *dirección de correo electrónico*: ...., *teléfono n.º* ..... y *fax n.º* .....), opta a la contratación relativa a (*consignáis el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define media emprendida, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades

no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivar del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
  - ⊟ De menos de 50 trabajadores
  - ⊟ De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

⊟ SÍ

⊟ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

⊟ SÍ

⊟ NO

⊟ NO obligado por normativa

- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en lo PCAP.

⊟ SÍ

⊟ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
  - Está sujeta al IVA
  - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza la Diputación de Barcelona porque pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ       NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona porque pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respeto la Seguridad Social

SÍ       NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Camps obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (..... *indicar las empresas que lo componen.....*).

## **ANEXO 1**

**Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables en el contrato de la Diputación de Barcelona y del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ), relativo a la prestación del servicio de notificación administrativa, social y ambientalmente responsable**

Expediente n.º: 2025/0017504

---

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVA AL PRIMER CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

"El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF n.º ...., domiciliada a ...., CP ...., calle ...., n.º ...., dirección electrónica ...., enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato) ...., DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta es su oferta:

- Criterio 1.- Precio**

Notificación administrativa con acuse de recibo y retorno de información

Ámbito de destino	Tramos de peso	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido	Precio unitario ofrecido IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	5,87 €	
Local	Hasta 50 g.	5,93 €	
Local	Hasta 100 g.	6,23 €	
Local	Hasta 500 g.	7,04 €	
Local	Hasta 1.000 g.	8,74 €	
Local	Hasta 2.000 g.	9,01 €	
D1	Hasta 20 g. norm.	5,87 €	
D1	Hasta 50 g.	5,93 €	
D1	Hasta 100 g.	6,23 €	
D1	Hasta 500 g.	7,04 €	

D1	Hasta 1.000 g.	8,74 €	
D1	Hasta 2.000 g.	9,01 €	
D2	Hasta 20 g. norm.	6,44 €	
D2	Hasta 50 g.	6,53 €	
D2	Hasta 100 g.	6,88 €	
D2	Hasta 500 g.	7,80 €	
D2	Hasta 1.000 g.	9,74 €	
D2	Hasta 2.000 g.	10,02 €	

**Notificación administrativa con prueba de entrega electrónica**

Ámbito de destino	Tramos de peso	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido	Precio unitario ofrecido IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	4,71 €	
Local	Hasta 50 g.	4,77 €	
Local	Hasta 100 g.	5,07 €	
Local	Hasta 500 g.	5,88 €	
Local	Hasta 1.000 g.	7,58 €	
Local	Hasta 2.000 g.	7,85 €	
D1	Hasta 20 g. norm.	4,71 €	
D1	Hasta 50 g.	4,77 €	
D1	Hasta 100 g.	5,07 €	
D1	Hasta 500 g.	5,88 €	
D1	Hasta 1.000 g.	7,58 €	
D1	Hasta 2.000 g.	7,85 €	
D2	Hasta 20 g. norm.	5,28 €	
D2	Hasta 50 g.	5,37 €	
D2	Hasta 100 g.	5,72 €	
D2	Hasta 500 g.	6,64 €	

D2	Hasta 1.000 g.	8,58 €	
D2	Hasta 2.000 g.	8,86 €	

**Notificación administrativa plus con prueba de entrega electrónica**

Ámbito de destino	Tramos de peso	Precio unitario máximo de licitación IVA excluido	Precio unitario ofrecido IVA excluido
Local	Hasta 20 g. norm.	5,21 €	
Local	Hasta 50 g.	5,27 €	
Local	Hasta 100 g.	5,57 €	
Local	Hasta 500 g.	6,38 €	
Local	Hasta 1.000 g.	8,08 €	
Local	Hasta 2.000 g.	8,35 €	
D1	Hasta 20 g. norm.	5,21 €	
D1	Hasta 50 g.	5,27 €	
D1	Hasta 100 g.	5,57 €	
D1	Hasta 500 g.	6,38 €	
D1	Hasta 1.000 g.	8,08 €	
D1	Hasta 2.000 g.	8,35 €	
D2	Hasta 20 g. norm.	5,78 €	
D2	Hasta 50 g.	5,87 €	
D2	Hasta 100 g.	6,22 €	
D2	Hasta 500 g.	7,14 €	
D2	Hasta 1.000 g.	9,08 €	
D2	Hasta 2.000 g.	9,36 €	

**Criterio 2. Ampliación de horario de atención presencial al público a las oficinas**

*Hay que indicar a cada oficina el número de horas (en cifras) que se ofrece, en ambas columnas. Si no se posa ninguna cifra se entenderá que no se ofrece ningún incremento de horas de apertura. Si se posa una cifra superior a la de la franja horaria (más de 6 horas en la columna de lunes a viernes y más de 5 en la de sábados) se entenderá que se ofrece el máximo posible en cada caso*

Población	Incremento diario de horas de lunes a viernes entre 14 y 20 horas	Horas ofrecidas sábados entre 9 y 14 horas
Barcelona		
Hospitalet de Llobregat		
Hospitalet de Llobregat		

Población	Incremento diario de horas de lunes a viernes entre 14 y 20 horas	Horas ofrecidas sábados entre 9 y 14 horas
Hospitalet de Llobregat		
Hospitalet de Llobregat		
Hospitalet de Llobregat		
Badalona		
Terrassa		
Sabadell		
Mataró		
Mataró		
Mataró		
Barberà del Vallès		
Berga		
Castellar del Vallès		
Castelldefels		
Cerdanyola del Vallès		
Cornellà de Llobregat		
Esparreguera		

Población	Incremento diario de horas de lunes a viernes entre 14 y 20 horas	Horas ofrecidas sábados entre 9 y 14 horas
Esplugues de Llobregat		
Gavà		
Granollers		
Igualada		
Manresa		
Martorell		
Masnou, Lo		
Moià		
Molins de Rei		
Mollet del Vallès		
Montcada i Reixac		
Olesa de Montserrat		
Pineda de Mar		
Prat de Llobregat, Lo		
Premià de Mar		
Ripollet		
Rubí		
Sant Adrià de Besòs		
Sant Andreu de la Barca		
Sant Boi de Llobregat		
Sant Cugat del Vallès		
Sant Feliu de Llobregat		
Sant Joan Despí		
Sant Pere de Ribes		
Sant Vicenç dels Horts		
Sitges		
Sta Coloma de Gramenet		
Sta Perpetua de Mogoda		

Población	Incremento diario de horas de lunes a viernes entre 14 y 20 horas	Horas ofrecidas sábados entre 9 y 14 horas
Vic		
Viladecans		
Vilafranca del Penedès		
Vilanova i la Geltrú		

### Criterio número 3. Incremento vehículos con menos emisiones

La empresa ofrece un incremento de ..... vehículos híbridos, eléctricos y/o bifuels que usen gas en la provincia de Barcelona para la prestación del servicio objeto del contrato respete el mínimo previsto en la cláusula 2.2 del PCAP (10 vehículos)

*\*Hay que indicar el número total de **vehículos adicionales** que la empresa posa a dispone para la prestación del servicio en la provincia de Barcelona.*

*\*\* Como máximo se puntuarán 80 vehículos adicionales*

## ANEXO 2

**Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al contacto relativo a la prestación del servicio de notificación administrativa, social y ambientalmente responsable de la Diputación de Barcelona y del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ)**

Expediente n.º: 2025/0017504

### **Relación de oficinas de que dispone la empresa para la prestación del servicio**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF n.º ...., domiciliada a ...., CP ...., calle ...., n.º ...., dirección electrónica: ...., enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*) comunica que las oficinas para la recogida a municipios con más de una oficina son las siguientes:

## Poblaciones con más de una oficina

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Barcelona					
Hospitalet de Llobregat					
Hospitalet de Llobregat					
Hospitalet de Llobregat					
Hospitalet de Llobregat					
Hospitalet de Llobregat					
Badalona					
Terrassa					
Sabadell					
Mataró					
Mataró					
Mataró					

Poblaciones con una oficina

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Barberà del Vallès					
Berga					
Castellar del Vallès					
Casteldefels					
Cerdanyola del Vallès					
Cornellà de Llobregat					
Esparreguera					
Esplugues de Llobregat					
Gavà					
Granollers					
Igualada					
Manresa					
Martorell					
Masnou, Lo					
Moià					
Molins de Rei					
Mollet del Vallès					
Montcada i Reixac					
Olesa de Montserrat					
Pineda de Mar					
Prat de Llobregat, Lo					
Premià de Mar					
Ripollet					
Rubí					
Sant Adrià de Besòs					

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Sant Andreu de la Barca					
Sant Boi de Llobregat					
Sant Cugat del Vallès					
Sant Feliu de Llobregat					
Sant Joan Despí					
Sant Pere de Ribes					
Sant Vicenç dels Horts					
Sitges					
Sta Coloma de Gramenet					
Sta Perpetua de Mogoda					
Vic					
Viladecans					
Vilafranca del Penedès					
Vilanova i la Geltrú					

Poblaciones de ámbito estatal

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Vitoria-Gasteiz					
Albacete					
Alicante					
Elche					
Almería					
Ávila					
Badajoz					
Mérida					
Palma					
Mao					

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Ibiza					
Burgos					
Cáceres					
Cádiz					
San Fernando					
Chiclana de la Frontera					
Algeciras					
Línea de Concepción (La)					
Jerez de la Frontera					
Puerto de Santa María (Lo)					
Castelló de la Plana					
Ciudad Real					
Puertollano					
Córdoba					
Coruña (A)					
Ferrol					
Santiago de Compostela					
Cuenca					
Girona					
Granada					
Guadalajara					
Donostia-San Sebastián					
Irún					
Huelva					
Huesca					
Jaén					
Linares					
León					

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Lleida					
Logroño					
Lugo					
Madrid					
Alcobendas					
Collado Villalba					
Rivas-Vaciamadrid					
Alcalá de Henares					
Coslada					
Torrejón de Ardoz					
Getafe					
Leganés					
Alcorcón					
Móstoles					
Fuenlabrada					
Parla					
Málaga					
Fuengirola					
Torremolinos					
Murcia					
Cartagena					
Pamplona/Iruña					
Ourense					
Oviedo					
Gijón					
Palencia					
Palmas de Grande Canaria					
Pontevedra					

Población	Código Postal	Dirección	Horario	Propia o ajena (P/A)	Empresa titular
Vigo					
Salamanca					
Santa Cruz de Tenerife					
S Cristóbal de La Laguna					
Santander					
Torrelavega					
Segovia					
Sevilla					
Dos Hermanas					
Alcalá de Guadaíra					
Soria					
Tarragona					
Reus					
Teruel					
Toledo					
Talavera de la Reina					
València					
Valladolid					
Bilbao					
San Vicente de Barakaldo					
Getxo					
Zamora					
Zaragoza					
Ceuta					
Melilla					

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **26/06/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



## Metadades del document

Núm. expedient	2025/0017504
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al contacto relativo a la prestación del servicio de notificación administrativa, social y ambientalmente responsable de la Diputación de Barcelona y del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ)
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
074fa351bc4974f2b675	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 074fa351bc4974f2b675 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>